

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, constancia de radicación de derecho de petición ante la EPS ASMETSALUD.

El término otorgado a la parte demandada ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BULEVAR DE CAFÉ (ospinaconcha@hotmail.com); CARLOS ALBERTO FLOREZ PELAEZ (cafconstrucciones@hotmail.com) ; SOCIEDAD PROMOTORA CIUDADELA DEL CAFÉ S.A.S. (arquitectoposada@gmail.com); GRUPO DE INGENIERÍA INDUSTRIALIZADA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S -SIGLA: GRUPO INPROARCO S.A.S. (petrumon.gerente@gmail.com); transcurrió en silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta y uno (31) de Agosto del dos mil veintidos (2022)



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.

Primero (01) de Septiembre del dos mil veintidos (2022)

Auto interlocutorio N°2030

Radicado N°66682-40-03-002-2022-00313-00

VERBAL SUMARIO (Cumplimiento de Contrato de Promesa)

MILSIADES PÉREZ NOVOA Vs ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BULEVAR DE CAFÉ, LUZ ELIANA OSPINA RAMÍREZ, CARLOS ABEL OSPINA RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO FLOREZ PELAEZ, SOCIEDAD COMERCIAL PROMOTORA CIUDADELABULEVAR DEL CAFÉ, GRUPO DE INGENIERIA INDUSTRIALIZADA DE PROYECTOSDE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN.

Se agrega al expediente constancia de radicación de derecho de petición ante la EPS ASMETSALUD, solicitando información de contacto de la señora LUZ ELIANA OSPINA RAMÍREZ; una vez se cumpla el término, la parte interesada debe informar al Despacho la respuesta brindada por la Aseguradora en Salud.

Ahora bien, revisado el expediente se tiene que, el señor CARLOS ABEL OSPINA RAMÍREZ, debe ser emplazado, pero para proceder a ello, la parte interesada debe suministrar el número de identificación, información obligatoria para efectuar la inscripción en la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, para el Registro Nacional de Emplazados.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes, allegue el número de identidad del demandado CARLOS ABEL OSPINA RAMÍREZ, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda en contra de él, en términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

**

**Estado 148
Del 02-09-2022**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65219da266712b765caa845329659472bb8b15fafd1f749cbad2087737876fee**

Documento generado en 01/09/2022 02:11:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**